




SOBRE GRATUIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COSTOS DE REPRODUCCIÓN

El procedimiento de acceso a la información establecido en el Título VII, Capítulo I "Características del acceso", el cual establece en el Art 61, Inciso 2o, que *"la reproducción y envío de la información, en su caso, será sufragada por el solicitante, si bien su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costos de remisión"*, al respecto se informa que: 1) La Unidad de Acceso a la Información Pública de la Dirección General de Centros Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por el momento no tiene autorizada una tabla de costos para captar fondos de la reproducción y envío de información; 2) Que desde la apertura de la Unidad el día ocho de mayo de dos mil doce, hasta la presente fecha se ha entregado la información impresa en forma gratuita; 3) Que el medio elegido por la mayoría de usuarios para solicitar y recibir información es a través de medios electrónicos, se establece que con en base al Art 61 Inciso I, *"La obtención y consulta de la Información pública se regirá por el principio de gratuidad, en virtud del cual se permitirá el acceso directo a la información libre de costos"*, por tanto los documentos en que los usuarios requiera reproducción impresa y fotocopia, será de manera gratuita con base en el artículo precitado en relación con el Art. 4 Letra "g" LAIP, y tratándose de copias magnéticas o electrónicas, el interesado deberá aportar el medio en que será almacenada la información.


Licda. Iris Yanet Valle de Funes
Oficial de Información
Dirección General de Centros Penales

